



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 174 -2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura, 02 ABR 2008

VISTOS: La Carta N° 024/2008 C.S.L. del 17 de Marzo del 2008, el Informe N° 289-2008-GRP-LRLV del 24 de Marzo del 2008, el Informe N° 0312-2008/GRP-440310 del 27 de Marzo del 2008, el Memorando N° 266-2008/GRP-440300 del 28 de Marzo del 2008, y el Informe N° 049-2008/GRP-440320-HFU del 02 de Abril del 2008, del CONSORCIO SANTA LUCÍA, del Supervisor, la Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y del Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, relacionados con la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN SINCHAO GRANDE DISTRITO EL TALLÁN PROVINCIA DE PIURA - PIURA - I ETAPA"**, materia del Procedimiento Especial de Selección N° 0001-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 024/2008 CSL. del 17 de Marzo del 2008, el Contratista: CONSORCIO SANTA LUCÍA, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN SINCHAO GRANDE DISTRITO EL TALLÁN PROVINCIA DE PIURA - PIURA - I ETAPA"**, por Sesenta (60) días calendario, por la causal de atrasos en cumplimiento de prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, por la demora en emitir la resolución que autorice la ejecución del Adicional de Obra N° 02, relacionado con la construcción de la nueva Línea de Impulsión de la cámara de bombeo y mayores metrados en las lagunas de estabilización, para lo cual Renuncia a los gastos generales derivados de la ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 289-2008/GRP-LRLV del 24 de Marzo del 2008, el Supervisor, Ingeniero Luis Roberto Lacherre Vásquez, emite opinión respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, interpuesta por el CONSORCIO SANTA LUCÍA, manifestando que la Ampliación de Plazo se origina por la demora de la Entidad en aprobar el Presupuesto Adicional N° 02, derivado de la modificación del expediente técnico en lo relacionado con la nueva línea de impulsión y cambio de ubicación de las Lagunas de de Estabilización, hecho a que a su criterio amerita una ampliación de plazo parcial de Treinta (30) días calendario, los cuales se computan desde el 19/03/2008, al 17/04/2008, en razón de que no ha fenecido la causal hasta que la Entidad notifique al contratista la aprobación del Adicional de Obra N° 02, así mismo señala que la ampliación de plazo es sin reconocimiento de Gastos Generales en razón a la renuncia presentada por el contratista;

Que, con Informe N° 0312-2008/GRP-440310 del 27 de Marzo del 2008, la Dirección de Obras remite a la Dirección General de Construcción el Expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN SINCHAO GRANDE DISTRITO EL TALLÁN PROVINCIA DE PIURA - PIURA - I ETAPA"**, por Treinta (30) días calendario, ampliación que el supervisor de obra la encuentra conforme para su aprobación, por lo que luego de su revisión, manifiesta que comparte la opinión del supervisor, y solicita se deriven los actuados a la dependencia correspondiente para que elabore la resolución que apruebe la Ampliación de Plazo N° 04, por Treinta (30) días calendario, siendo la nueva fecha de termino de la obra el 17 de Abril del 2008;

Que, con los documentos del **"Visto"**, la Dirección General de Construcción en merito a lo opinado por el Supervisor y la conformidad de la Dirección de Obras, dispone la aprobación de la Ampliación Parcial de Plazo N° 04, por Treinta (30) días calendario, por la demora en la aprobación del adicional de Obra N° 02, siendo la nueva fecha de culminación el 17 de Abril del 2008;

Que, con Informe N° 049-2008/GRP-440320-HFU de fecha 02 de Abril del 2008, el Abogado Hernaldo Farfán Urriola, de la Dirección de Licitaciones Contratos y Programación manifiesta que la Ampliación de Plazo N° 04, por Treinta (30) días calendario, se ha originado por la demora de la Entidad, en aprobar el Presupuesto Adicional N° 02, por el cambio de ubicación de las Lagunas de de Estabilización y la modificación del trazo de la Línea de Impulsión, modificación que fue aprobada mediante la Resolución Directoral General N° 828-2007/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC de fecha 12 de Diciembre del 2007, causal que afecta el calendario de avance de obra, dado que la fecha de culminación de la obra fue el día 18 de Marzo del 2008, y en tanto no se le notifique la resolución de aprobación del Adicional de Obra N° 02, la causal que motiva la ampliación de plazo no fenece; razón por la cual la ampliación otorgada por treinta días es Parcial; hecho que se encuadra dentro del presupuesto normativo contenido en el inciso 1) del artículo 258º, concordante con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 259º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. En este sentido luego de haberse comprobado que el hecho invocado configura la causal contemplada en el Reglamento y estando a lo opinado por el Ingeniero Supervisor, la conformidad de la Dirección de Obras, y la



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 174

-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura,

02 ABR 2008

Dirección General de Construcción, el suscrito es de la opinión que se emita el acto administrativo de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, por Treinta (30) días calendario, sin reconocimiento de gastos generales, en razón a la renuncia expresa efectuada por el contratista; por lo tanto el plazo de ejecución finalizará el 17 de Abril del 2008. Recomendando se expida la Resolución Directoral General de Aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN SINCHAO GRANDE DISTRITO EL TALLÁN PROVINCIA DE PIURA - PIURA - I ETAPA"**, por 30 días calendario, así como la Cláusula Adicional respectiva, al amparo de lo prescrito por la Directiva N° 10-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI: "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" aprobada con R.E.R. N° 411-2006/GRP-PR del 29 de Mayo del 2006, así como la Directiva Regional N° 012-2007/GRP-PR de fecha 09 de Julio del 2007;

Que, el Artículo 258° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que "...el Contratista podrá solicitar ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, **siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:** 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, y 3) por Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados";

Con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR publicada el día 23 de Junio del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2008/GOB.REG.PIURA-PR del 02 de Enero del 2008;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por Treinta (30) días calendarios en la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN SINCHAO GRANDE DISTRITO EL TALLÁN PROVINCIA DE PIURA - PIURA - I ETAPA"**, por lo que el plazo de ejecución culmina el 17 de Abril del 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la elaboración de la Cláusula Adicional al contrato de ejecución de obra suscrito con Consorcio Santa Lucía, de fecha 23 Agosto del 2007, por la ampliación de plazo N° 04 a la que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al **CONSORCIO SANTA LUCÍA**, en su domicilio legal sito en la Mz. "C", Lote "6", de la Urbanización San Antonio - Castilla - Piura.

ARTÍCULO CUARTO: Transcribese la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación e Ingeniero Luis Lacherre Vásquez.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING° MANUELA VIGO RABANAL
CIP N° 31356
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCION